

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el 17 de junio se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se ordenó devolver el expediente digital para surtir los el traslado a los recursos interpuestos contra providencia adiada el 11 de marzo de la calenda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 21 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1006

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 16 de junio de la calenda que dispuso devolver las diligencias para surtir el traslado a los recursos de apelación formulados.

ii) En consecuencia, se dispone ingresar en traslado conjunto y común los recursos interpuestos por los abogados AYDEE PATRICIA ARCINIEGAS MAÑOSCA -apoderada incidentada-, JOSE NAYIB VASQUEZ RAMIREZ y SONIA INLEN BUENO DIMANATE -abogados incidentantes- contra la providencia adiada el 11 de marzo de la calenda, mediante el cual se resolvió de plano la solicitud de regulación de honorarios.

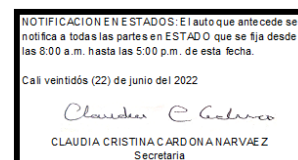
Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio, ingresar a traslado conjunto y común los recurso antes mencionados conforme lo indica el art. 326 del C.G.P., con la remisión expresa del art. 110 del Estatuto Procesal, recursos que deberán ser remitidas a las partes incidentantes e incidentada, a través de las direcciones electrónicas denunciadas en el expediente.

iii) Surtido el traslado anterior, de manera **INMEDIATA** pasar el expediente nuevamente a Despacho para decidir sobre la concesión de los recursos y proceder con la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c518b1ca5f28fc9b7e569104e82c0ff5dbe3101c045050330a7ea7a93469826**

Documento generado en 21/06/2022 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>